

Concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid

Fases y baremo

El presente concurso constará de dos fases:

- **Primera:** Se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.
- **Segunda:** Se procederá a la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo a desempeñar.

La valoración de los méritos se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente concurso y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: Méritos generales. Máximo 60 puntos:

A) Antigüedad: Hasta un máximo de 35 puntos, por los servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Médicos Forenses, se otorgarán 2 puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores por meses. A estos efectos, se computarán 0,166 puntos por mes completo.

B) Méritos docentes: Hasta un máximo de 25 puntos. Por actividades docentes, cursos recibidos como alumnos en materias relacionadas con la medicina legal o publicaciones:

1. Por impartición como profesor universitario en Universidades, públicas o privadas, o como docente en cualquier organismo oficialmente reconocido y homologado, de clases relacionadas con la medicina legal durante los últimos diez años: un máximo de 15 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas.
2. Por cursos recibidos relacionados con la Medicina Legal en cualquier organismo docente, oficialmente reconocido y homologado con un mínimo de 20 horas lectivas. Un máximo de 5 puntos a razón de 0,50 puntos por curso.
3. Por publicaciones nacionales o internacionales sobre cuestiones relacionadas con la Medicina Legal. 1 punto como autor o coordinador de libro, y 0,5 puntos por artículo individual, hasta un máximo de 5.

2. Segunda fase: Méritos específicos. Máximo 40 puntos. Se procederá a la valoración de aptitudes concretas, a través de conocimientos, experiencia, titulaciones académicas y aquellos otros elementos que garanticen la adecuación del aspirante para el desempeño del puesto, sin que puedan valorarse los méritos que ya hayan sido puntuados en la primera fase.

1) Méritos académicos. Un máximo de 10 puntos:

- Especialidad en Medicinal Legal y Forense: 3,5 puntos.
- Doctorado: 2,5 puntos.
- Otras especialidades: 2 puntos.

2) Por conocimientos y experiencia funciones relacionadas con el puesto de trabajo en los últimos diez años: Hasta 30 puntos, a razón de 3 puntos por año o 0,25 por mes hasta la convocatoria. Para acreditar dicho mérito, se requerirá certificado de los Directores del Instituto Anatómico Forense, de la Clínica Médico Forense o del Instituto de Medicina Legal correspondiente, nombrados durante el período de

tiempo señalado, que hagan constar el desempeño de tales funciones.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Las puntuaciones finales máximas, sumadas ambas fases, serán de 100 puntos.

Caso de estar interesados en los puestos de trabajo que se anuncien para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto cuerpo podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario.